

BASES CONVOCATORIA AYUDAS INCORPORACIÓN DE CAUDALÍMETROS EN CISTERNA DE PURINES GENERADOS EN GRANJAS GANADERAS DE LA PROVINCIA.

1.- Objeto.-

Esta convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas destinadas a la incorporación de caudalímetros en cisterna de purines generados en granjas ganaderas ubicadas en la provincia de Soria.

2.- Objetivo.-

La concesión de las subvenciones tiene por objetivo preservar y mejorar el entorno natural así como evitar penalizaciones con la consiguiente reducción de los importes que perciban agricultores beneficiarios de determinadas ayudas comunitarias.

3.- Crédito presupuestario.-

La presente convocatoria está dotada con 40.000 €, con cargo a la partida 2024-41010-77015 "Subv. Instalación caudalímetros en cisternas de purín del presupuesto en vigor de la **Diputación de Soria para el ejercicio 2024.**

4.- Beneficiarios, requisitos y limitaciones.-

Podrán acogerse a estas ayudas

a) Las personas físicas o jurídicas titulares de granjas inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA)

b) Las personas físicas o jurídicas o agrupaciones titulares de una explotación agraria inscrita en el Registro General de la Producción Agrícola (REGPA)

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos adicionales:

Explotación registrada en la provincia de Soria.

Destinar el uso de la cisterna exclusivamente a transporte y distribución localizada de purín.

Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

No tendrán la condición de beneficiario aquellas personas o entidades que se encuentren en alguna de las condiciones establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subvención se concederá por un único beneficiario (NIF/CIF) y/o explotación (REGA/REGPA) y convocatoria.

5.- Actividades subvencionables.

Será subvencionable la instalación de equipos para la gestión y aplicación eficiente de deyecciones líquidas en parcelas agrarias con purines procedentes de granjas ganaderas de la

006766262151E0C42107E8299040E04E

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	02/05/2024 11:49

provincia de Soria en el periodo comprendido entre el 1 de enero y la fecha final de justificación.

Estos equipos deberán contener:

- Conductímetro que permite conocer la riqueza del purín al relacionar la conductividad eléctrica y su contenido en nitrógeno.
- Control de dosis (kg de Nitrógeno por Ha) de deyecciones que deseemos aplicar a la parcela agrícola.
- Trazabilidad mediante aplicación informática que permita registrar, almacenar y geolocalizar los datos capturados y posición GPS

En consecuencia, no serán objeto de subvención las actividades de construcción o adecuación de sistemas de tratamiento y gestión de purines o la adquisición de equipamientos tales como balsas móviles o fijas de almacenamiento u otras infraestructuras para cumplimiento de la normativa legal.

6.- Determinación de la cuantía.

De acuerdo con la Base 5ª "Actividad subvencionable" establece una ayuda del 30 % de la inversión hasta poder alcanzar una cuantía máxima absoluta de 2.000 € por expediente al considerarse actividad innovadora y optativa.

Esta ayuda tiene la consideración de ayudas de minimis, de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

7.- Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones previstas se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva. En caso de superar la cantidad presupuestaria disponible se procederá a una minoración proporcional hasta ajustar la cantidad disponible en el presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio presupuestario.

8.- Plazo y forma de presentación de solicitud.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros que dispone el art. 16 de esa Ley.

La presentación de solicitudes se realizará desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP y finalizará el día 30 de agosto de 2024 y contendrán la siguiente documentación:

1.- Anexo que contendrá datos del solicitante y representante (en su caso}, teléfono contacto, dirección y número de IBAN de la cuenta bancaria del solicitante en la que realizar el pago.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	02/05/2024 11:49

006766262151E0C42107E8299040E04E

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

2.- DNI del solicitante/CIF de la sociedad.

3.- Certificado de inscripción en el registro del REGA/REGEPA de la explotación de la que es titular el solicitante.

4.- Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social

5.- Factura proforma o presupuesto de la inversión.

Al firmar la solicitud el solicitante declara conocer y aceptar las presentes bases reguladoras de las ayudas y declara responsablemente que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en la normativa vigente.

9.- Instrucción y procedimiento de concesión.

La concesión de subvenciones está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin y se ordenarán de acuerdo con registro de entrada.

La ordenación e instrucción del procedimiento y verificación del cumplimiento de los requisitos lo llevará a cabo el Servicio Agropecuario de la Corporación Provincial.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos .en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El Servicio Agropecuario formulará las correspondientes propuestas de resolución de concesión de las ayudas elaborando una lista que incluya los solicitantes a los que se concede la subvención y su cuantía y otra lista de solicitantes excluidos especificando el motivo de la exclusión.

El órgano competente para resolver la concesión será la Junta de Gobierno Local quien acordará resolución motivada que será notificada a los beneficiarios en los términos establecidos en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

10. Aceptación.-

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	02/05/2024 11:49

006766262151E0C42107E8299040E04E

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Transcurridos diez días "naturales desde la notificación de la subvención sin que el beneficiario haya comunicado nada en contrario, ésta se entenderá aceptada en los términos de la concesión.

11.- Modificación de las condiciones de la concesión.-

Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en el tiempo y forma establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención.

Cuando surjan circunstancias -debidamente justificadas- que alteren las condiciones técnicas, económicas, financieras o temporales tenidas en cuenta para la concesión de subvención, el beneficiario podrá solicitar la modificación del acuerdo de concesión. En ningún caso la modificación podrá suponer incremento de la subvención concedida.

12.- Plazo para la realización de la actividad y forma de justificación y abono.

Las actuaciones por las que se concede la ayuda deberán ejecutarse en la forma y plazo máximo para realizar la actividad fijado el 29 de noviembre de 2024.

El último día de plazo para justificar la realización de las actividades por las que se otorga la ayuda, será el mismo día 29 de noviembre de 2024.

Para la justificación de la subvención el beneficiario deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Factura/s y documentos bancarios probatorios del pago efectuado a proveedor. Únicamente se considerarán válidas las facturas y pagos cuyas fechas estén comprendidas en periodo establecido para la realización de la actividad.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria donde hacer el abono.

Procederá una modificación de la cuantía de la ayuda aprobada inicialmente cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta en la concesión sin que en ningún caso dicha modificación pueda suponer un incremento de la cuantía de la ayuda ni alteración de su finalidad.

13.- Liquidación y pago.-

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Servicio Agropecuario y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

14.- Compatibilidad.-

Estas subvenciones son incompatibles con cualesquiera otras convocadas por la Diputación para la misma finalidad. Son, no obstante, compatibles con otras ayudas y subvenciones, de entidades e instituciones públicas siempre que no se supere el límite de 200.000 € en el plazo de tres años, tal como consta en el artículo 3 del Reglamento UE, 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.



006766262151E0C42107E8299040E04E

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	02/05/2024 11:49

15.- Publicidad.-

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

16.- Incumplimiento

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención.

17.- Penalizaciones.-

- Serán penalizados en un 40% de la ayuda concedida quienes, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.
- Serán penalizados en un 30% de la ayuda concedida quienes presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.

18.- Protección de datos.-

La información contenida tanto en las solicitudes como en la justificación quedará sometida a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La Diputación garantiza que los datos solo se van a utilizar para la finalidad para la que se obtienen.

19.- Declaración de minimis.-

De conformidad con el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, se informa a los solicitantes de que estas ayudas tienen la consideración de minimis.

20.- Recursos.-

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.”

Soria, 30 de Abril de 2024

Fdo: BENITO SERRANO MATA.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	02/05/2024 11:49

006766262151E0C42107E829040E04E

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA>